

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 24 de Agosto de 1908.

NUM. 679

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.—Casa particular: Calle 8, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plazuela Amador, número....

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública.

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, número 78.

Secretario de Fomento.

LADISLAO SOSA.

Secretario encargado del Despacho.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 4, número....

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 4 1/2 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla venta impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YGASA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 7 de 1908, de 16 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 249 de 1908, de 1.º de Agosto, por el cual se reforma el Decreto número 188 del presente año.....

Decreto número 252 de 1908, de 3 de Agosto, por el cual se designa nuevamente el local donde debe celebrarse sus próximas sesiones el Consejo Electoral.....

Decreto número 255 de 1908, de 7 de Agosto, por el cual se provee una vacante.....

Resolución número 163.—Rebaja de pena.....

Resolución número 164.—Rebaja de pena.....

Secretaría de Fomento.

Decreto número 61 de 1908, de 21 de Agosto, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.....

Resolución número 58.....

Resolución número 54.....

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 148.....

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 149.....

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 150.....

Oficina General de Registro de la Propiedad.

Resumen histórico de la Propiedad Raíz en el Circuito de Registro de Coclé, durante el tiempo comprendido del 14 de Marzo de 1903 al 31 de Enero de 1904 (Conclusión).....

Provincia de Los Santos.

Estado de las operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de Los Santos, durante el mes de Julio de 1908.....

Edictos y Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908,

(DE 16 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento.

Yo, MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República,

DECRETO:

Artículo único. Nombro Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, al señor General Manuel Quintero V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Julio de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 249 DE 1908

(DE 1.º DE AGOSTO),

por el cual se reforma el Decreto número 188 del presente año.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adscribese á la Secretaría de Fomento la atribución de nombrar y remover el Conserje y los Ayudantes del Palacio de Gobierno y Teatro Nacional de Panamá.

Queda así reformado el artículo 3.º del Decreto número 188 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 252 DE 1908,

(DE 3 DE AGOSTO),

por el cual se designa nuevamente el local donde debe celebrarse sus próximas sesiones el Consejo Electoral.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el salón designado por Decreto número 155, de 30 de Diciembre último, para las reuniones del Consejo Electoral de la República fue el de propiedad nacional que en esa fecha ocupaba el Concejo Municipal del Distrito Capital, que actualmente se halla en estado de refacción, para ser ocupado por la Corte Suprema de Justicia, y

Que el señor Presidente del Consejo Electoral ha pedido que se señale el local donde dicha Corporación debe celebrar sus próximas sesiones.

DECRETA:

Artículo único. Designase el local de la Gobernación de la Provincia para que en la sala del Despacho del señor Gobernador celebre sus sesiones el Consejo Electoral de la República.

Queda así subrogado el Decreto número 155, de 30 de Diciembre de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 255 DE 1908,

(DE 7 DE AGOSTO),

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que está vacante la primera suplencia de la Gobernación de la Provincia de Veraguas por excusa aceptada al señor Casimiro Bal desde Abril del corriente año;

Que se hace necesario llenar dicha vacante por cuanto el titular ha pedido licencia para separarse del ejercicio de las funciones del empleo y el segundo suplente, señor Agustín Palma, llamado para desempeñar el cargo, se ha excusado,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase primer suplente del Gobernador de la Provincia de Veraguas, por lo que falta del período en curso, al señor Rogelio Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 97.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 97.—Panamá, 3 de Agosto de 1908.

RESUELTO:

Concedase la licencia que en el telegrama que precede, solicita el señor doctor Ezequiel Abadía, para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia de Veraguas, por el término de quince días renunciables, y llámese al suplente respectivo para que lo reemplace durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 163.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 163.—Panamá, Agosto 22 de 1908.

RESUELTO:

Rebájase á Alejandro Rodríguez, reo del delito de heridas, la tercera parte de la pena de dos años ocho meses de presidio, gracia que se otorga al peticionario en atención á la conducta que ha observado en el presidio, calificada de buena por el Di-

la circunstancia de que hoy
dos terceras partes de su
el Tribunal que lo senten-
gunda instancia recomienda
ud.
quese al señor Gobernador
vencia, para lo de su resorte
ese.

da por el Presidente de la

stario de Gobierno y Justi-

MANUEL QUINTERO V.

LUACION NUMERO 164.

REBAJA DE PENA.

de Panamá.—Poder Ejec-
cional.—Secretaría de Go-
y Justicia.—Sección Terce-
mero 164.—Panamá, 22 de
de 1908.

el reo rematado por el deli-
Hubert Haywood, que se
a tercera parte de la pena
diez meses de presidio que
uesta por sentencia profe-
señor Juez Superior de la
de fecha diez y ocho de
timo pasado, y acompaña al
documentos exigidos por la
obtener dicha gracia.

lo en cuenta que el peticio-
observado buena conducta
tiempo de su prisión; que
ugado al intentar hacerlo;
amplido las dos terceras
su condena; y que el Juez
osajuvu su solicitud.

SE RESUELVE:

al reo Hubert Haywood
parte de la pena á que fué
Póngasele en libertad,
sujeto por un año á la vigi-
as autoridades de confor-
la expresada sentencia.

enta al señor Gobernador
vencia, para lo de su cargo
ese.

da por Su Excelencia el

de la República.

stario de Gobierno y Justi-

MANUEL QUINTERO V.

staria de Fomento

NUMERO 41 DE 1908.

DE 21 DE AG- STO).

se declaran insubsistentes dos
nombramientos.

idente de la República,

de sus facultades legales, y
en cuenta, que de acuerdo
trato celebrado el 8 de los
con el señor J. G. Holcom-
inciapiará á ejercer las fun-
correspondientes al Ingeniero
la República y al Director
Obras Públicas, desde el
tiembre próximo,

SECRETA:

único. Decláranse insub-
partir del 1.º del mes de
próximo, los nombra-
chos en los señores Gusta-
l y Leonidas Pretelt, para
en Jefe de la República y
General de Obras Públicas,
ente.

uese y publíquese.

Panamá, 21 de Agosto

AMADOR GUERRERO.

retario de Fomento, en-
Despacho.

LADISLAW SOSA.

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Fomento.—Sección Primera.—Nú-
mero 43.—Panamá, 21 de Agosto
de 1908.

Por este Despacho se dictaron las
providencias conducentes á efecto
de adquirir para el Gobierno de la
República, la faja de terreno nece-
saria para la construcción de la vía
urbana destinada á poner en comu-
nicación la Avenida B—, de esta ciu-
dad—, con la plazuela en donde se
halla situada la Estación nueva del
Ferrocarril de Panamá;—faja que en
parte considerable pertenece á par-
ticulares—, circunstancia que exigió
el que por el Gobierno se diesen los
pasos consiguientes para obtener,
por medio de arreglos amigables con
los respectivos interesados—, la cesi-
ón de la parte que á cada uno de
ellos le pertenecía en dicha zona.

Lcs señores Tomás Arias y José A.
Arango Ch.,—comisionados por el
Gobierno para gestionar con los due-
ños aludidos los arreglos del caso,
comunicaron oportunamente á esta
Secretaría el resultado de su cargo,
y por tal concepto se viene en co-
nocimiento de que los interesados—, con
la excepción de Don Agustín Arias
F., convinieron en hacer la cesión
que se les pedía mediante la indem-
nización correspondiente,—la misma
que aparece en la Resolución dictada
por este Despacho bajo el número 38,
de fecha 25 de Julio próximo pasado.
Siendo el asunto de que se trata de
los que por su naturaleza exigen una
decisión lo más perentoria posible, y
teniendo en cuenta:

Que el señor Arias F. no se confor-
ma con el precio pagado por el Go-
bierno como indemnización á los
otros dueños de terrenos—; precio
que también se le ha ofrecido á él
por los trescientos sesenta y seis me-
tros con setenta y siete centímetros
cuadrados (366 metros con 77 cen-
tímetros cuadrados) que se le han de
tomar;

Que es evidente el interés que tan-
to el público como el Gobierno
tienen en la apertura de la Avenida
en proyecto;

Que todos los demás dueños de
propiedades en esa faja han aceptado
y percibido ya el valor que le fué re-
conocido á cada uno por el traspaso
que de ellas han hecho en favor de
Gobierno Nacional;

Que el asunto de que se viene tra-
tando en esta providencia es de no-
toria conveniencia pública, ante la
cual debe quedar subordinado el in-
terés particular; y

Que, según el ordinal 6.º del arti-
culo 1.º de la Ley colombiana 56 de
1890,—vigente en la República—,
“la apertura, ensanche, variación ó
mejora de toda clase de vías públicas
de comunicación nacionales, departa-
mentales ó municipales,—compre-
diéndose las calles y plazuelas de las po-
blaciones—,.....”, es uno
de los graves motivos exigidos por
la citada Ley para decretar la enage-
nación forzosa de la propiedad en
tiempo de paz,

SE RESUELVE:

Promuévase el correspondiente ju-
icio para obtener del señor Agustín
Arias F. la enagenación forzosa de
un lote de terreno de que es dueño en
el trayecto por donde se está con-
struyendo la prolongación de la A-
venida B—, cuyo lote tiene una exten-
sión superficial de 366 metros con 77
centímetros cuadrados, como se deja
dicho antes.

Por ser asunto en el cual tiene in-
terés la Nación, remítase copia au-
téntica de todos los antecedentes del
mismo, así como de la presente Reso-
lución, al señor Procurador General
de la Nación para que inicie y lleve á
cabo el juicio arriba expresado.

M. AMADOR GUERRERO.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

RESOLUCION NUMERO 44.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Fomento.—Sección Primera.—Nú-
mero 44.—Panamá, Agosto 22 de
1908.

Visto el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Dígame al señor N. Villalaz que
aunque el Poder Ejecutivo no desco-
noce que podría ser útil para el pú-
blico el ensanche de los muelles del
mercado, á que se contrae su peti-
ción, estando ya al terminarse la
administración actual, no cree con-
veniente celebrar contratos de la na-
turalidad del que él propone, y que
por tal motivo no se accede á su so-
licitud.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el
Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 148.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada
Udolpho Wolfe Company, de los Es-
tados Unidos ha ocurrido al Poder
Ejecutivo, por medio de representante
legal en la República, señor A.
Jesurun Jr., en solicitud del registro
de una marca de fábrica que dicha
sociedad usa y que consiste en las
palabras Wolfe's Aromatic Schiedam
Schnapps y los facsimiles de las fir-
mas de Udolpho Wolfe y de Joel B.
Wolfe.

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan deposita-
dos en la Secretaría de Fomento de
la República;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y se
han vencido los treinta días desde la
fecha de la primera publicación, sin
que haya mediado reclamación algu-
na en contrario;

Que se han pagado los derechos
correspondientes, tanto por el regis-
tro de la marca de fábrica, como por
la inserción de la solicitud en el pe-
riódico oficial;

Que dicha marca ha sido debida-
mente registrada en el país de su
origen como se comprueba con docu-
mentos acompañados á la solici-
tud; y

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes, por resolución núme-
ro 42 de esta misma fecha queda re-
gistrada en la República de Panamá
la referida marca de fábrica, la cual
sólo podrán usar Udolpho Wolfe Com-
pany de los Estados Unidos.

Por tanto, y para constancia se ex-
pide el presente Certificado en Pa-
namá, á los 19 días del mes de Ago-
sto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 149.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad Udolpho Wolfe
Company de Estados Unidos, ha
ocurrido al Poder Ejecutivo por me-

dio de representante legal, señor A.
Jesurun Jr., en solicitud del regis-
tro de una marca de fábrica que di-
cha sociedad usa y que consiste en
las letras W. A. S. estampadas con
caracteres blancos en un diamante
azul, esto es, en un paralelogramo,
que afecta la forma de dos triángulos
unidos horizontalmente por su base,
superpuesto en un fondo de líneas
rectas paralelas encerrado en un
cuadrilátero de líneas rojas;

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan deposita-
dos en la Secretaría de Fomento de
la República;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y se
han vencido treinta días desde la fa-
cha de la primera publicación sin
que se haya presentado reclamación
alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos
correspondientes, tanto por el regis-
tro de la marca de fábrica, como el
valor de la inserción de la solicitud
en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debida-
mente registrada en el país de su
origen, como se comprueba con docu-
mentos acompañados á la solici-
tud; y

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes, por resolución de es-
ta misma fecha, número 42, queda
registrada en la República de Pana-
má la referida marca de fábrica, la
cual sólo podrán usar los señores
Udolpho Wolfe Company de los Es-
tados Unidos.

Por tanto y para constancia, se ex-
pide el presente Certificado en Pana-
má, á los diez y nueve días del mes
de Agosto de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 150.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la Udolpho Wolfe Company
de los Estados Unidos ha ocurrido al
Poder Ejecutivo, por medio de su re-
presentante legal en esta ciudad, se-
ñor A. Jesurun Jr., en solicitud del
registro de una marca de fábrica que
dichos señores usan y que consiste
en las palabras Schiedam Aromatic
Schnapps y la firma de Udolpho
Wolfe;

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan depositados
en la Secretaría de Fomento de la
República;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y se
han vencido treinta días desde la
fecha de la primera publicación sin
que se haya presentado reclamación
alguna;

Que se han pagado los derechos de
registro y de inserción en el periódi-
co oficial;

Que la marca ha sido registrada en
el país de su origen, como se com-
prueba con documentos acompaña-
dos á la solicitud; y

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes, por resolución núme-
ro 42 de esta fecha, queda registrada
en la República de Panamá la referi-
da marca de fábrica, la cual sólo po-
drán usar Udolpho Wolfe Company
de los Estados Unidos.

Por tanto se expide el presente
Certificado, en Panamá á los 19 días
del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

Oficina General de Registro de la Propiedad.

RESUMEN Histórico de la Propiedad Raíz en el Circuito de Registro de Coclé, durante el tiempo comprendido del 14 de Marzo de 1903 al 31 de Enero de 1904.

(Conclusión).

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE DE LA FINCA	DUEÑO Y ESPERIFICACION DEL BIEN	NOMBRE DEL PRIMITIVO DUEÑO	SITUACION			LINDEROS	TÍTULOS ANTERIORES DE TRANSMISION O DOMINIO	NÚMERO Y FECHA DEL TÍTULO		OBSERVACIONES
				CORREGIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA					
30	..	Jacobo Alzamora. Finca rural, nueva, sembrada de cauchó y algunos árboles de café en la montaña de Tulá.	..	..	Penonomé	Coclé	Por el Norte, con el camino real de Gato Espino; por el Sur, con montes incultos pertenecientes a los herederos de Jacinto Ortiz; por el Este, al río Tula, y por el Oeste, con montes sin cultivo de Anastasio Guerra.	La misma escritura pública.	34	1903 Diciembre	54
31	..	Rafael M. Arosemena. Potrero inculto en el antiguo paso real de Río Grande.	Río Grande.	..	Penonomé	Coclé	Por el Norte, con las sabanas y cercado de Calixto del Rosario; por el Sur, con el camino real de Natá; por el Este, con las sabanas dichas de Río Grande, y por el Oeste, con el río de Río Grande.		35	Diciembre	55
32	El Paraiso	Agustín Arías Ferand. Potrero cercado y sembrado de yerba del Paraíso en la margen izquierda del río Santa María.	Juan de Dios Pino	Santa María	Aguadulce	Coclé.	Por el Norte, con sabanas desocupadas; por el Sur, con el río Santa María; por el Este, con el predio del señor José M. Sieda, y por el Oeste, con propiedad del señor José Ángel Camacho, denominada El Pajarero.	Escritura pública N.º 23, de 13 de Octubre de 1903, ante el Notario del Circuito de Panamá.	303	Diciembre	57
33	..	Eladio Guardia. Casa de tejas, con techo de águila del país, sin puertas ni ventanas; se halla en mal estado.	..	..	Penonomé (En el caso de Santa Rosa)	Coclé	Por el Norte, calle de por medio, con casa del señor Infante Quijada; por el Sur, calle de por medio, con casa de los herederos de la señora Salvadora Quijada, y por el Oeste, con casa del señor Juan de Dios Gordón.		36	Diciembre	2.º
34	..	Jeremías Soborón. Finca rural ubicada en paraje con yerba del Paraíso.	..	..	Natá	Coclé	Por el Norte, con finca de bienes del Paraíso del señor Jeremías Soborón; por el Este y Sur, con finca ruinosas del Presbítero Santos Jaén, y por el Oeste, con una vía pública que conduce de Natá a Penonomé.		38	Diciembre	3.º
35	..	Hortensia Grimaldo. (Para Mercedes Vega Grimaldo) Casa con patio y cocina.	..	..	Penonomé (Calle de Los Forasteros)	Coclé	Por el Norte, calle de por medio, con casa del señor Néstor Ferrández; por el Sur, inclusive su patio, callejuela de por medio, con huerta de propiedad de la señora Josefa Jaén de Arosemena, y por el Oeste, con casa del señor Fernando Jaén.		2.º	1904 Enero	9.º

Resumen del Circuito de Coclé, data sólo del 21 de Marzo de 1903.

ADOLFO ALEMÁN

0 0 0 4 0 3

Provincia de Los Santos.

ESTADO

operaciones de Caja de esta Oficina, durante el mes de Julio de 1908.

INGRESOS.

del mes pasado.	Bs.	0.110
de la Tesorería General, así:		
ivo, con Juan Bautista Pérez.	Bs.	5,500.000
por anticipación.	95.000	5,595.000
sobre producción de agua-		
riación).	1,361.245	
de Ganado Mayor.	500.000	
Menor.	333.600	
licores al por menor.	83.500	
Especies Venales.	99.500	
Telegrafos.	74.950	
de Registro.	2.650	
uma.	Bs.	8,150.555

EGRESOS.

o por el servicio público de es-

durante el presente mes, así:

ento de Gobierno.

7.º Artículo 18.	Bs.	302.500
8.º (Pl.)		
3.º Artículos 19		15.800
naciones. (MI.)		
3.º Artículo 21.		13.500
3.º (MI.)		
2.º Artículo 28.		517.500
10.º Artículo 31.		9.750
1.º Artículo 36.		127.500
2.º Artículo 39.		0.750
3.º Artículo 42.		23.000
3.º Artículo 43.		4.500
3.º Artículo 44.		35.500
3.º Artículo 54.		250.000
9.º Artículo 63.		2,348.200
al. (Pl.)		
4.º Artículo 70.		66.200
al. (MI.)		
5.º Artículo 74.		170.000
5.º Artículo 78.		49.750
7.º Artículo 89.		291.500
3.º Artículo 82.		27.200
3.º	Bs.	4,283.150

ento de Hacienda.

1.º Artículo 91.		
Provincial de	330.000	
2.º Artículo 92.		
Provincial de	195.000	
3.º Artículo 95.		
Provincial de	45.000	
4.º Artículo 101.		
Provincial de	27.200	
5.º Artículo 115.		
Provincial de	25.900	625.100

Departamento de Instrucción

Artículo 128.		
rovincial de		
lica y E. (MI.)	15.000	
Artículo 133.		
rias. (Pl.)	1,878.185	
Artículo 152.		
rias. (Pl.)	10.000	
Artículo 172.		
rias. (Pl.)	237.015	1,160.200

Departamento de Justicia.

Artículo 183.		
cuito. (Pl.)	964.240	
Artículo 186.		
cuito. (MI.)	5.000	
Artículo 187.		
cuito. (MI.)	10.000	
Artículo 189.		
co. (Pl.)	120.000	
Artículo 191.		
co.	12.500	
Artículo 195.		
as de Regis-	12.800	

Capítulo 67. Artículo 197.		
Cárceles de Circuito y Presi-		
dio. (Pl.)	70.666	
Capítulo 68. Artículo 199.		
Cárceles de Circuito y Presi-		
dio. (MI.)	2.000	
Capítulo 68. Artículo 201.		
Cárceles de Circuito y Presi-		
dio. (MI.)	18.000	
Capítulo 69. Artículo 205.		
Capítulo 69. Artículo 210.	67.400	
	129.150	1,423.656

Departamento de Fomento.

Capítulo 79. Artículo 233.	140.000	8,150.106
Saldo en Caja para Agosto.	Bs.	0.424

Los Santos, Julio 31 de 1908.

El Administrador Provincial de Hacienda,

JESÚS M. MORENO.

Edictos.

EDICTO.

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta el apoderado de Elías Figueredo, contra Francisca Cerrudo, viuda de Figueredo ha recaído el auto siguiente:

Juzgado Municipal.—Chorrera, Junio 11 de 1908.

Vistos: Cumplidas como han sido las formalidades legales, el infrascrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta formal embargo, depósito y avalúo sobre los bienes denunciados, como de propiedad de la señora Francisca Cerrudo, viuda de Figueredo, ubicados todos en este Distrito y los cuales se expresan a continuación así:

1.º Una casa de madera y teja con paredes de quinchá, en la acera oriental de la calle de Bolívar con los siguientes linderos: por el Norte un bohío de la señora Elena Avila, por el Sur casa de la señora Josefa Meléndez, viuda de Jiménez, por el oriente fondo de la misma casa denunciada y por el accidente calle de Bolívar.

2.º Una casa de teja y paredes de cha en la acera occidental de la calle de Bolívar con un valado, con los siguientes linderos, por el Norte casa de la señora Santos Cerrudo, por el Sur casa del señor José del Carmen Sánchez, por el Este fondo de la misma casa denunciada y por el Oeste calle de Bolívar.

3.º Una cocina con los linderos siguientes: por el Norte casa de Santos Cerrudo, viudo de Avila, por el Sur casa de José del Carmen Sánchez, por el Este calle del Rosario y por Oeste la segunda casa denunciada y calle de Bolívar.

4.º Un potrero en el paso Velásquez, de seis almudes de terreno poco más ó menos, con los linderos siguientes: por el Norte con camino que conduce a la finca del señor Manuel A. Velásquez; por el Sur el río Caimito; por el Este con finca de los jamaicanos Montairo y por el Oeste finca de Manuel A. de la Ruda.

5.º Un rastrojo en el lugar de Matuna, de tres cuartillas de terreno poco más ó menos con los linderos siguientes: por el Norte huerta de José Pinzón; por el Sur y Este con sabaños del Pueblo y por el Oeste con posesión del señor Manuel Antonio Velásquez y potrero Mastranto.

6.º Una huerta en el lugar denominado el Limón, de cuartilla y media de terreno, con los linderos siguientes: por el Norte con labranza de E. Sánchez y los demás colindantes a la redonda son los señores Sebastián de Sedas y José R. Díaz.

7.º Seis palmas de coco parturientas que se encuentran, cuatro en el patio de la casa primeramente denunciada y dos en el patio de la casa segundamente denunciada, más un árbol de totumo.

8.º Una huerta que se encuentra en el lugar denominado el Tablón camino del Trapichito, de cuatro almudes de terreno que contiene varios naranjos, palmas de coco parturientas y un pedazo de yerba de guinea con los linderos siguientes: por el Norte con finca de Juan Chacon; por el Sur con el camino del río Trapichito; por el Este con terreno inculto y por el Oeste con un rastrojo cercado de José M.º Barranco.

9.º Tres pequeñas huertas en los ejidos del Pueblo en el sitio denominado el Capitán.

Y para el que se crea con derecho a los bienes enumerados, se presente a hacer valer sus derechos en legal forma, se fija el presente Edicto por treinta días en La Chorrera a los diez días del mes de Agosto de 1908.

Y se ordena la publicación de éste en el periódico oficial.

El Juez,

JOSE P. RAMOS.

El Secretario,

José J. Meléndez.

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres (3) p. m. del día 10 de Septiembre próximo, se recibirá en la Secretaría de Fomento, bajo pliego corrido y sellado, propuestas para la construcción de una casa para esonela en Palenque, Provincia de Colón.

El pliego de cargos puede verse en la expresada Secretaría, todos los días hábiles, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Panamá, 8 de Agosto de 1908.

El Subsecretario del Despacho,

LIADISLAO SOSA.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha presentado a este Despacho una ternera color amarillo, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Anibal Ríos.

El que se crea con derecho a dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELVADO R.